



## EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

### HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201901467, seguido contra el del (la) Abogado (a) **LEONARDO CALDERON TORRES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 19457061 e inscrito como abogado con tarjeta profesional de abogado número 127181, del Consejo Superior de la Judicatura, se profirió sentencia calendada 21 de junio de 2024, por medio de la cual se decidió:

**PRIMERO: ABSOLVER al abogado LEONARDO CALDERÓN TORRES, quien se identifica con cédula de ciudadanía 19.457.061 y Tarjeta Profesional 127181, sobre el primer cuerpo de imputación alusivo a la inasistencia de la sesión de audiencia del 19 de septiembre de 2019, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.**

**SEGUNDO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al abogado LEONARDO CALDERÓN TORRES, quien se identifica con cédula de ciudadanía 19.457.061 y Tarjeta Profesional 127181 y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autor y a título de culpa, en la falta disciplinaria establecida en el artículo 37, numeral 1º, de la Ley 1123 de 2007, e infracción del deber establecido en el artículo 28, numeral 10 del mismo ordenamiento, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.**

**TERCERO: Como consecuencia de lo precedente, IMPONER al abogado LEONARDO CALDERÓN TORRES, la sanción de MULTA DE CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, conforme a lo expuesto en la motivación.**

**CUARTO: LA MULTA impuesta deberá pagarse por el sancionado dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria de esta providencia (Ley 1743 de 2014, art. 10). En caso de que, dentro del término concedido, el obligado no acredite el pago de la multa, por la Secretaría dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo, se procederá a remitir al Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, la primera copia auténtica de la providencia que impuso la multa y una certificación de ejecutoria y demás datos señalados en el artículo 11 de la Ley 1743 de 2014.**

*Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) FERNANDO AUGUSTO AYALA RODRIGUEZ.*

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca

Se fija hoy 27/06/2024 a las 8:00 am.

  
**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **2 de julio de 2024**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

  
**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor